



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 123/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:}

-Marcos David García Díaz.

Daniel de Jesús Góngora Álvarez.

MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 123/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ERIKA DOMINGA CAAMAL MONTERO EN CONTRA DE MSPV SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.; Y EL C. DANIEL DEL JESUS GONGORA ALVAREZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Asunto: Se tiene dando cuenta con lo señalado por el Fedatario Adscrito a este Juzgado en su razones actuariales de data dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, en el cual expone que, en virtud de los citatorios de presentación que se le des dejo a los terceros interesados para el emplazamiento de la demandada de motivo y en virtud de no comparecer ante los estrados de este Juzgado, motivos por el cual no pudo ser notificada los mismos. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Dado lo señalado por el Actuario de este Juzgado en sus razones actuariales de data dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, en el cual señala la imposibilidad de notificar a los tercero interesados CC. Marcos David García Díaz; Daniel de Jesús Góngora Álvarez y MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V., en los domicilio señalado en autos, previo citatorio de presentación de fechas catorce de junio del dos mil veinticuatro, por lo que, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo, se ordena que la notificación de los terceros interesados **CC. Marcos David García Díaz; Daniel de Jesús Góngora Álvarez y MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V., sea a través de los ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de este Juzgado, **debiéndose notificar el proveído de data treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro y el presente proveído.**

SEGUNDO: Una vez dado cumplimiento al punto que antecede, sin ulterior acuerdo, remítase el informe justificado al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, tal como fue ordenado mediante proveído de data treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, en su punto QUINTO.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Así mismo se ordeno notificar el proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Asunto: Se tiene por recibido el escrito del Licdo. Leopoldo Petres Zavala, apoderado legal de la actora Erika Dominga Caamal Montero, mediante el cual interpone demanda de amparo directo en contra de la sentencia emitida por esta autoridad el nueve de abril del dos mil veinticuatro, dentro del presente expediente, señalando bajo protesta de decir verdad haber sido notificado el quejoso, el doce de abril del año en curso, mediante buzón electrónico

Lo anterior, por considerarla violatoria de las garantías que consagran los artículos 14 párrafo II y 16 párrafo I, Constitucional, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle 49 número 21, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, señalando como tercero interesado a MSPV Seguridad Privada, S.A. de C.V., a el C. Daniel del Jesús Gongora Álvarez, Compañía de Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V. y el C. Marcos David García Díaz. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De la misma manera, agréguese la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena el *CUADERNILLO DE AMPARO DIRECTO DE LA PARTE ACTORA*, márkese con el número 123/21-2022/JL-II. e ingrésese al sistema de control SIGELAB.

SEGUNDO: Y siendo que la parte quejosa en el presente asunto señala como autoridad responsable a este Juzgado Laboral, por ende, me doy por enterada de la presente demanda de amparo, y por tanto, procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Autoridad.

TERCERO: Por lo anterior, como se establece en los artículos 178 fracción I de la Ley de Amparo, **certifíquese al pie de la demanda** la fecha de su **presentación** así como la de notificación del quejoso del acto que reclama, señalando bajo protesta de decir verdad que fue notificado del acto reclamado el doce de abril del dos mil veinticuatro, a través del buzón electrónico.

Por lo anterior, se precisa que entre ambas fechas mediaron como días inhábiles los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de abril del dos mil veinticuatro, así como el cuatro y cinco de mayo del año que transcurre (por ser sábado y domingo). De igual forma, se excluye de dicho término los días veintidós de abril y uno de mayo del dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial 2024 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

CUARTO: Por lo anterior, **procédase a emplazar al tercero interesado:**

- 1.- MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
- 2.- DANIEL DEL JESÚS GÓNGORA ALVAREZ.
- 3.- COMPAÑÍA DE NITRÓGENO DE CANTARELL. S.A. DE C.V.
- 4.- MARCOS DAVID GARCÍA DÍAZ

En los domicilios ubicados siendo que por parte de MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y DANIEL DEL JESÚS GÓNGORA ÁLVAREZ en avenida las Américas número 21 entre Miguel Hidalgo y José María Morales, Colonia Francisco I. Madero de Ciudad del Carmen, C.P. 24190; por parte, de COMPAÑÍA DE NITRÓGENO DE CANTARELL, S.A. DE C.V. y el C. MARCOS DAVID GARCÍA DÍAZ, en el ubicado en Carretera Villahermosa – Ciudad del Carmen, Campeche, Km 120+40, Municipio de Carmen Campeche.

Para que, de considerarlo conveniente de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello copia simple de la demanda de amparo interpuesta, en contra de la sentencia emitida en fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, dentro de los presentes autos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Amparo y 717 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que el notificar adscrito a este Juzgado Laboral, realice la diligencia de emplazamiento correspondiente, facultándole para que en caso de no encontrar a los terceros interesados en los domicilios señalados y de ser enterado o informado acerca de uno diverso en que pueda ser hallados y emplazados, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a ese y realice la diligencia en comento; de igual forma, se le faculta, para que la efectúe en su caso, de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Amparo.

QUINTO: Por lo anterior, ríndase mediante oficio el informe con justificación al

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, enviándose: 1. La demanda de amparo y copia respectiva, 2. Copia de la notificación del quejoso, constancia de emplazamiento de la tercero interesada 3. El expediente original 123/21-2022/JL-II, conteniendo la sentencia que se reclama y sus notificaciones 4. Un disco magnético que contenga la audiencia preliminar, audiencia de juicio y la continuación de la misma de fechas; ocho de agosto del dos mil veintitrés, cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés, ocho de diciembre del dos mil veintitrés, respectivamente; así como de las audiencias incidentales de data: veintitrés de enero del dos mil veinticuatro y veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, de igual forma remitase la sentencia de data nueve de abril del dos mil veinticuatro.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la maestra Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

